

## Excmo. Ayuntamiento de Martos

### INTERVENCION

#### Asunto: Presupuesto General Municipal para 2.021.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLRHL, y artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el funcionario que suscribe emite el siguiente

### INFORME

**PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 168.1 del TRLRHL, el expediente del Presupuesto General Municipal para 2021 ha sido formado por el Sr. Alcalde-Presidente, constando en él los siguientes documentos:


- a) Un Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente.
- c) Anexo de personal de la Entidad Local.
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de la Entidad Local.
- f) Anexo con información relativa los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen.
- g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

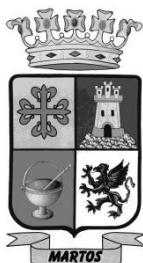
La Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre de 2013, por la cual se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, establece en su Regla 55 el contenido que ha de tener el avance de la liquidación del presupuesto corriente a que se refiere el artículo 168 del TRLRHL, la cual constará de dos partes:

Primera Parte: Liquidación del presupuesto referida, al menos, a seis meses del ejercicio.

Segunda Parte: Estimación de la Liquidación del presupuesto referida a 31 de diciembre.

Código Seguro De Verificación:	WSU+sdaBsvJAONWTxULKkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Perez Arjona - Interventor Accidental	Firmado	15/12/2020 09:46:46
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	<a href="https://plataforma.martos.es/verifirma/code/WSU+sdaBsvJAONWTxULKkQ==">https://plataforma.martos.es/verifirma/code/WSU+sdaBsvJAONWTxULKkQ==</a>		





## Excmo. Ayuntamiento de Martos

### INTERVENCION

Por otra parte, el artículo 165.1 del TRLRHL señala que se incluirán las Bases de Ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias específicas de la propia entidad.

Asimismo, el artículo 166.1 del TRLRHL establece que al Presupuesto General se unirá como anexo los planes y programas de inversión y financiación para un plazo de cuatro años.

**SEGUNDO:** Atendiendo a lo establecido en el artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General Municipal atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LOEPSF, cuyo marco normativo persigue garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas. Asimismo, ese mismo artículo en su punto 4 establece que *“Cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial”*.

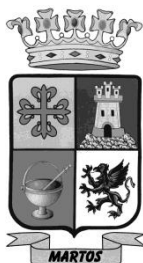
Según lo establecido en la LOEPSF los Presupuestos de las Corporaciones Locales, se realizarán en un marco de estabilidad presupuestaria, entendiéndose por tal la situación de equilibrio o superávit presupuestario, entendiéndose como éste en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al Sistema Europeo de Cuentas.

El cumplimiento del criterio de estabilidad presupuestaria quiere decir que comparando los capítulos 1 a 7 de ingresos con 1 a 7 de gastos, los primeros sean capaces de financiar los segundos, o lo que es lo mismo, que los ingresos no financieros del presupuesto, sean iguales o superiores a los gastos no financieros. Para poder obtener un cálculo real el importe obtenido de comparar capítulos 1 a 7 de ingresos y gastos debe ser objeto de los correspondientes ajustes conforme al Sistema Europeo de Cuentas (SEC 2010), de tal forma que el resultado de aplicar los ajustes en cuestión permita adaptar y transformar el saldo presupuestario no financiero a la Contabilidad Nacional.

En el caso del Ayuntamiento de Martos, por cuanto no tiene ningún ente dependiente, no tenemos que consolidar los datos con nadie, por lo que pasando a analizar la situación concreta del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2.021, vemos como éste cumple el principio de estabilidad presupuestaria, ya que muestra una capacidad de financiación neta de 25.487,56 euros, según se deduce del informe que se adjunta al expediente sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto.

**TERCERO:** Por lo que respecta al Estado de Gastos y, dentro de éste respecto de las operaciones corrientes, el proyecto de presupuesto recoge las dotaciones necesarias para poder hacer frente a las obligaciones exigibles a este Excmo. Ayuntamiento conforme a los antecedentes obrantes, y a las previsiones realizadas en orden a aquellas obligaciones que se encuentran fundadas en magnitudes variables, habiéndose procurado en otros supuestos efectuar las dotaciones adecuadas para la mejor atención de los distintos servicios en base a los recursos disponibles.

Código Seguro De Verificación:	WSU+sdaBsvJAONWTxULKkQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Perez Arjona - Interventor Accidental	Firmado	15/12/2020 09:46:46	
Observaciones		Página	2/7	
Url De Verificación	<a href="https://plataforma.martos.es/verifirma/code/WSU+sdaBsvJAONWTxULKkQ==">https://plataforma.martos.es/verifirma/code/WSU+sdaBsvJAONWTxULKkQ==</a>			



## Excmo. Ayuntamiento de Martos

### INTERVENCION

En relación con los gastos del capítulo 1 “Gastos de Personal”, hay que decir que en las plantillas de personal funcionario y laboral se contempla una subida salarial de un 0,9%, correspondiente al incremento, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación (2021 respecto a 2020) que se incluye en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, que en estas fechas se encuentra en tramitación.

Asimismo la masa salarial del personal laboral, que se incrementa en el mismo porcentaje establecido anteriormente, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados por dicho personal en 2.020, en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación, exceptuándose, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador

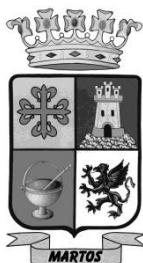
A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales de los trabajadores. Dichos gastos de acción social, en términos globales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.dos del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2.021, no pueden experimentar ningún incremento en 2.021 respecto a los del año 2.020, razón por la cual el importe para estos gastos de acción social en el proyecto de Presupuesto de 2021, son los mismos créditos iniciales que los consignados en el Presupuesto Municipal para 2.020.

**Dichos incrementos salariales se encuentran condicionados a la aprobación y entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2021 u otra norma con rango de Ley que establezca dicho incremento, habiéndose incluida únicamente a los efectos de previsiones iniciales y todo ello a efectos de prudencia.**

En el expediente consta informe emitido por la Secretaria Accidental el cual termina diciendo taxativamente que *“Ninguno de los aspectos que se recogen en el presente informe son modificaciones de naturaleza sustancial en lo que al acuerdo plenario de aprobación de la RPT del año 2009 se refiere sino que se trata de la estricta aplicación de la misma por lo que no será necesario llevar a cabo modificación alguna del documento vigente sino adecuar el anexo del presupuesto anual a estas incidencias”*.

El artículo 7 del Real Decreto 861/1.986, de 25 de abril, sobre Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, establece que los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y,

Código Seguro De Verificación:	WSU+sdaBsvJAONWTxULKkQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Perez Arjona - Interventor Accidental	Firmado	15/12/2020 09:46:46	
Observaciones		Página	3/7	
Url De Verificación	<a href="https://plataforma.martos.es/verifirma/code/WSU+sdaBsvJAONWTxULKkQ==">https://plataforma.martos.es/verifirma/code/WSU+sdaBsvJAONWTxULKkQ==</a>			



## Excmo. Ayuntamiento de Martos

### INTERVENCION

en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le corresponden por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

En resumen, la masa retributiva global son las cantidades presupuestadas con destino a satisfacer las retribuciones del personal, excluyéndose por tanto otros créditos relacionados con el personal, pero que no tienen carácter retributivo, que como más significativas serían las cotizaciones a la Seguridad Social del personal, tanto básicas como complementarias, y a partir de dicho importe se restan las retribuciones del personal laboral, así como lo destinado a retribuciones básicas y complemento de destino de los funcionarios y el resto es lo que distribuye la Corporación para satisfacer los complementos específico y de productividad, así como las gratificaciones por servicios extraordinarios.

La cantidad resultante, con arreglo a lo dispuesto en el punto anterior, se destinará:

- Hasta un máximo del 75% para complemento específico, en cualesquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la policía municipal y servicio de extinción de incendios.
- Hasta un máximo del 30% para complemento de productividad.
- Hasta un máximo del 10% para gratificaciones.

Para el proyecto de Presupuesto objeto de informe se cumple con las limitaciones referidas en el punto anterior respecto a porcentaje de complemento específico, de productividad y de gratificaciones.

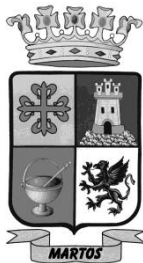
Por tanto, en materia de gastos de personal se incluyen los créditos necesarios para hacer frente a las obligaciones de personal.

Para el resto de cuestiones de los distintos capítulos de gastos me remito al Informe Económico-Financiero elaborado por este funcionario que se incluye en el expediente del objeto de informe.

**CUARTO:** En relación con el Estado de Ingresos, debemos decir que las bases utilizadas para el cálculo de la previsión de ingresos no financieros de los capítulos 1 (Impuestos Directos), 2 (Impuestos Indirectos) y 3 (Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos), ha sido la recaudación líquida o en términos de caja, tanto de corriente como de cerrados, a obtener por estos capítulos, de manera que los importes consignados en el presupuesto son los que se espera recaudar efectivamente. Este criterio de caja, ya empleado desde el presupuesto de 2.013 (cambiando el criterio del devengo utilizado hasta el ejercicio 2.012), supone una aproximación al criterio de contabilidad nacional de imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos por el importe total cobrado, y evita en buena medida que la capacidad o necesidad de financiación de las administración pública se vea afectada por los importes de los ingresos cuya recaudación sea incierta.

Código Seguro De Verificación:	WSU+sdaBsvJAONWTxULKkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Perez Arjona - Interventor Accidental	Firmado	15/12/2020 09:46:46
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	<a href="https://plataforma.martos.es/verifirma/code/WSU+sdaBsvJAONWTxULKkQ==">https://plataforma.martos.es/verifirma/code/WSU+sdaBsvJAONWTxULKkQ==</a>		





## Excmo. Ayuntamiento de Martos

### INTERVENCION

La relevancia de esta metodología de presupuestación de ingresos es la de posibilitar el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, al implicar una restricción en origen del presupuesto de gastos, constituida por la diferencia entre los derechos reconocidos netos previstos y los que se prevén recaudar.

En relación con los ingresos de naturaleza tributaria las previsiones obtenidas se han realizado teniendo en cuenta:

- a) El desarrollo presupuestario del ejercicio en vigor así como las posibles nuevas altas en los padrones actuales.
- b) Las actuaciones en materia de recaudación en vía de apremio, las cuales se prevé que permitan incrementar las recaudaciones en periodo voluntario, así como el desarrollo del procedimiento recaudatorio hasta agotarlo.
- c) El mantenimiento constante de los padrones y ficheros de contribuyentes depurados.
- d) Se ha utilizado para las previsiones de los ingresos por impuestos, tasas y precios públicos las modificaciones introducidas en las tarifas de los mismos, fruto del expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales y Normas Regulatoras para Precios Públicos para el ejercicio 2.021.

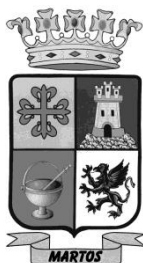
En cuanto a los ingresos de naturaleza no tributaria, dentro de los cuales se encuentran las transferencias corrientes, los datos obtenidos son fruto del análisis del desarrollo presupuestario del ejercicio en vigor por estos conceptos, así como la posible previsión de ingresos por éstos para el ejercicio 2.021, en base a la información de la que, al día de la fecha, se dispone.

En este aspecto hay que hacer notar que en cuanto a los recursos procedentes de transferencias corrientes, dentro de los cuales se encuentran la participación en los tributos del Estado así como en los de la Junta de Andalucía, los cuales representan un volumen importante sobre el total de los que dispone el Ayuntamiento vía transferencias corrientes de otras Administraciones, para el cálculo de dichos importes se ha tenido en cuenta:

**a) Para la Participación en los Tributos del Estado:** Para el cálculo de este concepto se ha tenido en cuenta los datos globales que en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, se incluyen como créditos consignados en la Sección 38, Servicio 21, Secretaría General de Financiación Autonómica y Local. Entidades Locales, Programa 942M, Transferencias a Entidades Locales por participación en los ingresos del Estado. En base a ello se ha estimado un incremento del 2% para 2021 sobre las entregas a cuenta percibidas en 2.020. Asimismo se han tenido en cuenta las liquidaciones definitivas de los ejercicios 2018 y 2019, estimándose, entre ambas, un saldo a favor del Estado por un importe de 270.000 euros.

Código Seguro De Verificación:	WSU+sdaBsvJAONWTxULKkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Perez Arjona - Interventor Accidental	Firmado	15/12/2020 09:46:46
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	<a href="https://plataforma.martos.es/verifirma/code/WSU+sdaBsvJAONWTxULKkQ==">https://plataforma.martos.es/verifirma/code/WSU+sdaBsvJAONWTxULKkQ==</a>		





## Excmo. Ayuntamiento de Martos

### INTERVENCION

**b) Para la Participación en los Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía:** los datos que aparecen en el Proyecto de Presupuesto para la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2.021, de los cuales se deduce que los ingresos que los Ayuntamientos van a recibir fruto de la adhesión al sistema establecido en la Ley 6/2010, de 11 de junio, Reguladora de la Participación de las Entidades Locales en los Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, es el mismo que el contemplado para el ejercicio 2.020 más un incremento el 2%. Por esta razón la previsión de ingresos existente en la aplicación presupuestaria habilitada para tal fin, en concreto en la 450.00, es de 1.332.240 euros.

En cuanto al resto de los ingresos de naturaleza no tributaria destaca la consignación de determinadas subvenciones a conceder por determinadas Administraciones Públicas de tal suerte que no ostentarán el carácter de créditos disponibles hasta tanto no conste documentación formal de aportación, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 173.6, letra a) del TRLRHL.


Asimismo se ve plasmada la consignación de previsiones iniciales respecto de ingresos inciertos como son las enajenaciones de solares sin edificar de uso residencial, de solares de uso industrial integrantes del patrimonio municipal del suelo, de fincas rústicas, así como las aportaciones para el arreglo de la Calle La Vía, créditos respecto de los que su disponibilidad quedará condicionada a lo establecido en la normativa vigente y ya referida en el párrafo anterior.

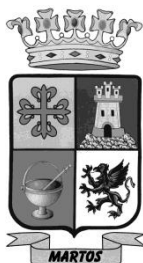
Refiriéndonos al Anexo de Inversiones que se adjunta al Presupuesto se observa cómo se prevé la obtención de recursos derivados de la propia gestión del patrimonio público del suelo, es decir los obtenidos fruto de la enajenación de solares de uso industrial integrantes del referido Patrimonio Municipal del Suelo, cuya cuantía asciende a 340.000 euros. Dichos recursos se destinarán, según se pone de manifiesto en el anexo de inversiones, a la financiación de obras de mejora de infraestructuras de los anejos en Las Casillas-Carrasca, por importe de 100.000 euros, en el Monte Lope Alvarez, por otros 100.000 euros y en la Adecuación del Edificio de la Caseta Municipal, por importe de 140.000 euros, cumpliéndose con lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en concreto en su artículo 75.2, sobre el destino de dichos recursos, para lo cual constan en el expediente informes emitidos tanto por el Asesor Jurídico del Area de Urbanismo como del Responsable de la referida Area, en los cuales se pone de manifiesto que con el destino que se le va a dar a los recursos obtenidos de la enajenación de los dos solares referidos antes se cumple dicha premisa.

**QUINTO:** En cuanto a los trámites o procedimientos para su aprobación, éstos vienen recogidos en los artículos 168 y siguientes del TRLRHL. Aprobado inicialmente el Presupuesto General se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Código Seguro De Verificación:	WSU+sdaBsvJAONWTxULKkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Perez Arjona - Interventor Accidental	Firmado	15/12/2020 09:46:46
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	<a href="https://plataforma.martos.es/verifirma/code/WSU+sdaBsvJAONWTxULKkQ==">https://plataforma.martos.es/verifirma/code/WSU+sdaBsvJAONWTxULKkQ==</a>		





## Excmo. Ayuntamiento de Martos

### INTERVENCION

**SEXTO:** El presente informe forma parte del control interno permanente, puesto que éste comprende las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor. Por lo que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, según el cual el control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

En consecuencia, el funcionario que suscribe considera que, en relación al presente proyecto de Presupuesto, se pueden establecer las siguientes conclusiones:

**PRIMERO:** El presente proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2021 se aprueba con equilibrio (importe total del estado de gastos igual al importe total del estado de ingresos), pero además cumple con los siguientes equilibrios internos:

a) El ahorro bruto debe ser igual o mayor que cero, esto es, que no se pueden financiar gastos corrientes con recursos de capital; este principio se observa ya que los gastos que suman los capítulos 1 al 5 ascienden a 21.288.526 euros y el total de los ingresos ordinarios (Capítulos 1 al 5), excepto las Contribuciones Especiales del Servicio de Extinción de Incendios, suman 21.915.500,90 euros.

b) Se cumple el principio de estabilidad presupuestaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 165.1 del TRLRHL.


**SEGUNDO:** El proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2021 del Ayuntamiento de Martos contiene todos los documentos y Anexos establecidos en el TRLRHL, y observa la estructura de la Orden EHA/3565/2008.

**TERCERO:** El proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2021 cumple los requisitos de la LOEPSF, tal y como queda acreditado en el informe que se incorpora en el expediente.

Por lo expuesto, se informa que la documentación del Presupuesto General Municipal para 2021 examinada se ajusta a la legislación y reglamentos que le resultan de aplicación.

Martos a la fecha de la firma electrónica  
EL INTERVENTOR ACCTAL.,  
Fdo.: José Luis Pérez Arjona.

Código Seguro De Verificación:	WSU+sdaBsvJAONWTxULKkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Perez Arjona - Interventor Accidental	Firmado	15/12/2020 09:46:46
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	<a href="https://plataforma.martos.es/verifirma/code/WSU+sdaBsvJAONWTxULKkQ==">https://plataforma.martos.es/verifirma/code/WSU+sdaBsvJAONWTxULKkQ==</a>		





*Excmo. Ayuntamiento de  
Martos*

En aras a la actualización anual de la RPT de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2021 la funcionaria que suscribe emite el siguiente INFORME:

**PRIMERO:** Respecto a la relación de puestos de trabajo del año en curso se constata que en el ejercicio 2020 se han llevado a cabo **adscripciones provisionales** a determinados puestos de trabajo y cambios en la situación de algunos empleados (reasignaciones, pases a segunda actividad etc) por lo que se estima conveniente actualizar estos datos en la casilla " Puestos" se deben llevar a cabo las siguientes modificaciones:

**Administrativo:** donde dice 9 debe decir 8

**Asesor Jurídico:** donde dice 1 debe decir 2

**Responsable de Servicio de Recursos Humanos:** Donde dice 1 debe decir 0

**Oficial Policía Local (tres turnos):** Donde dice 5 debe decir 6

**Oficial Policía Local (puertas, 2ª actividad, tres turnos. Menos de 60 años):** Donde dice 1 debe decir 0

**Agente policía Local (tres turnos)** Donde dice 30 debe decir 29

**Policía Local (puertas segunda actividad tres turnos)** Donde dice 2 debe decir 3

**Técnico de actividades Deportivas:** Donde dice 0 debe decir 1

**Responsable Negociado deportes:** Donde dice 1 debe decir 0

**Auxiliar de Obras.** Donde dice 0 debe decir 1

**SEGUNDO:** En el documento de Descripción y valoración de puestos de trabajo aprobado a finales del año 2009 se determinó el sistema de "carrera horizontal" o aplicación de los complementos de destino para aquellos trabajadores con más de cinco años de antigüedad en el puesto. Esto hace que aquellos trabajadores con puestos no singularizados o dicho de otro modo, que en los mismos coincida plaza y puesto se deba aplicar esta normativa desde la fecha de toma de posesión de la plaza, no siendo, si embargo,

Código Seguro De Verificación:	RZhyTwTa7Zq5wysxe+G/w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por:	María Teresa Orta Rodríguez - Secretaria Accidental	Firmado	10/12/2020 12:10:55	
Observaciones:		Página	1/2	
URL De Verificación:	<a href="https://plataforma.martos.es/verifirma/code/RZhyTwTa7Zq5wysxe+G/w==">https://plataforma.martos.es/verifirma/code/RZhyTwTa7Zq5wysxe+G/w==</a>			



aplicable a aquellos puestos no singularizados hasta tanto se realice la correspondiente adjudicación definitiva a los mismos.

En este supuesto y para el año 2021 se encuentran los siguientes trabajadores:

**De nivel 18 a nivel 20:**

Don Rubén Torres Soria (mes julio)

**TERCERO:** En virtud de Resolución núm. 924/2020 de fecha 4 de mayo y por aplicación de la doctrina jurisprudencial Europea y del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

**De nivel 28 a nivel 30\_**

Don José Luis Pérez Arjona

Doña María Teresa Orta Rodríguez


Ninguno de los aspectos que se recogen en el presente informe son modificaciones de naturaleza sustancial en lo que al acuerdo plenario de aprobación de la RPT del año 2009 se refiere sino que se trata de la estricta aplicación de la misma por lo que no será necesario llevar a cabo modificación alguna del documento vigente sino adecuar el anexo del presupuesto anual a estas incidencias.

Martos, a fecha de la firma digital.

La Secretaria General.

Fdo. Doña María Teresa Orta Rodríguez.

Don José Luis Pérez Arjona  
Interventor Gral. Ayuntamiento Martos

Código Seguro De Verificación:	RZhyTwTa7Zq5wysxhe+G/w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por:	María Teresa Orta Rodríguez - Secretaria Accidental	Firmado	10/12/2020 12:10:55	
Observaciones:		Página:	2/2	
Url De Verificación	<a href="https://plataforma.martos.es/verifirma/code/RZhyTwTa7Zq5wysxhe+G/w==">https://plataforma.martos.es/verifirma/code/RZhyTwTa7Zq5wysxhe+G/w==</a>			